

C.P.C. Eugenio Pablos Antillon
Auditor Mayor.

Cananea, Sonora a 25 de Mayo del 2012.

Sirva la presente para dar contestación al Oficio No. ISAF/AAE-0987-2012 donde se me notifican observaciones de la primera revisión a los informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2011 del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

Impuestos por Pagar

Observación

1. El sujeto fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2011, información que fue requerida en el punto No. 40 del anexo de solicitud de información notificado mediante oficio ISAF/AAE-0772-2012 de fecha 6 de marzo de 2012, por lo que no fue posible para este Órgano Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT.



CERTIFICADO EN
ISO 9001-2008

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que avalen haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



SEC

Solventación aplicada:

En el ejercicio 2006 se presentó la misma Observación referente a la declaración informativa de Sueldos y Salarios, en esa ocasión el Asesor Fiscal del Instituto, envió un oficio notificando el por que el Instituto Tecnológico superior de Cananea no esta obligado a declarar Sueldos y Salarios basado en el Artículo 95 Fracción V a la XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además del 102 del mismo ordenamiento. Como en esa ocasión la Observación en mención quedo solventada no se presentó la declaración en mención para los siguientes ejercicios. Y no había vuelto a ser observada.

Egresos

Observaciones

- Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$181,723, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
07/01/11	13561	\$ 6,710	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
26/01/11	13635	6,710	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
03/11	16730	6,710	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
03/11	16773	6,689	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
04/11	15842	16,117	Becas para doctorado en Planeación y Liderazgo Educativo en la Universidad del Valle de México.	3302 "Estudios e Investigaciones"	44201 "Becas Educativas"
06/05/11	13781	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
25/05/11	16977	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
27/06/11	17036	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
04/08/11	17059	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información"
16/08/11	17079	3,598	Suscripción anual del periódico de entrega diaria del 3 de septiembre de 2011 al 1 de septiembre del 2012.	3903 "Suscripciones y Cuotas"	21501 "Material para Información"
25/08/11	17100	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
30/09/11	17178	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
30/09/11	17180	12,303	Artículos de limpieza, cloro, shampoo de manos, aromas, cubetas trapeadores, escobas, entre otros.	2206 "Utensilios para el Servicio de Alimentos"	21601 "Material de Limpieza"
20/10/11	3913	52,700	Equipo para radio TEC (micrófonos, consolas, no break, sillas de trabajo, centros de trabajo, etc.).	3503 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	51101 "Muebles de Oficina y Estantería" 52101 "Equipos y Aparatos Audiovisuales"
27/10/11	14225	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
15/11/11	14291	9,657	Difusión de la Institución en la Revista "Proyección".	3604 "Impresiones o Publicaciones"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades"

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
15/11/11	14291	9,657	Difusión de la Institución en la Revista "Proyección".	3604 "Impresiones y Publicaciones Oficiales"	Gubernamentales" 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
24/11/11	14331	5,359	Servicio de Internet.	3103 "Servicio Telefónico"	31701 "Servicios de Acceso a Internet, redes y Procesamiento de Información"
25/11/11	14336	8,000	Consumo de alimentos de integrantes de la Junta Directiva y Funcionarios del ITESCAN por Junta Directiva.	3702 "Viáticos"	22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones"
Total		\$181,723			

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación aplicada:

En cuanto a esta observación se le informa que el registro de los gastos en partidas incorrectas se origino debido a que dichas partidas se registraron de acuerdo al clasificador por objeto del gasto correspondiente al ejercicio 2007 que se ha venido utilizando en el Instituto; como medida para que en lo sucesivo se registre correctamente el gasto, se reclasificaran los registros incorrectos correspondientes al periodo Enero – Marzo 2012 ya que se habian registrado, de acuerdo al Manual de Programación y Presupuestación vigente, comprometiendonos en lo sucesivo a realizar registros correctos.

- Al revisar la Partida 3602 denominada "Gastos de Difusión e Imagen Institucional" y 3605 "Gastos de Teletransmisión y Radiotransmisión", se identificaron pagos por \$245,800 realizados a diversos medios de comunicación por concepto de publicidad en radio y medios impresos, de los cuales el Sujeto Fiscalizado no exhibió la evidencia de haberlos contratado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, integrándose como sigue:

Fecha	No. de Póliza	Concepto de Pago	Importe	Partida
20/01/11	PE/13611	Transmisión de 120 spots informativos para cursos de titulación.	\$ 6,660	3605
26/01/11	PE/13629	Difusión de publicidad de la Institución.	9,657	3602
31/01/11	PE/13642	Transmisión de 55 spots por cursos de titulación.	5,161	3605
31/01/11	PE/13927	Transmisión de spots por publicidad en radio.	21,645	3605
28/02/11	PD/1	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	2602
24/03/11	PE/16775	Publicidad por torneo Cibacopa 2011.	8,325	3602

Fecha	No. de Póliza	Concepto de Pago	Importe	Partida
25/03/11	PE/16789	Transmisión de 4 promocionales diarios y entrevistas.	17,100	3602
08/04/11	PE/16841	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
12/05/11	PE/13806	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
20/05/11	PE/16953	Transmisión de 4 promocionales diarios y entrevistas.	11,400	3602
27/05/11	PE/16990	Publicidad por XX aniversario de la Institución.	28,628	3602
30/05/11	PE/17000	Transmisión de spots.	10,411	3605
16/06/11	PE/17025	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
13/07/11	PE/14047	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
10/08/11	PE/17075	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
21/09/11	PE/14095	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
27/10/11	PE/14226	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
03/11/11	PE/14259	Transmisión de 4 promocionales diarios.	34,200	3605
13/12/11	PE/14364	Difusión de la Institución en la revista Proyección.	9,657	3602
13/12/11	PE/14375	Transmisión de 4 promocionales diarios.	5,700	3605
Total			\$ 245,800	

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no exhibiera la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados en radio y medios impresos, se hayan realizado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que avale su cumplimiento, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización. Asimismo, solicitamos girar un comunicado a los servidores públicos a cargo de autorizar y pagar este tipo de servicios, para informarles sobre el estricto cumplimiento de la disposición correspondiente a la contratación de los servicios de publicidad y propaganda, toda vez que no es posible efectuarlo directamente por parte del Sujeto Fiscalizado sino por la instancia antes señalada, proporcionando copia del citado oficio a este Órgano Superior de Fiscalización para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación aplicada:

No se exhibió la evidencia que demostrara que los servicios de publicidad contratados en radio y medios impresos, se haya realizado por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, por que no se realizo por medio de esa Dependencia, estos gastos de Difusión e Imagen Institucional asi como los de Teletransmisión y Radiotransmisión son mediante convenio que se firman con diferentes medios, se anexa copia de oficio girado a las personas encargadas de contratar esos servicios para que en lo sucesivo sean por medio de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado. Asi mismo se le hace del conocimiento a la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de los gastos realizados en el ejercicio 2011, mediante oficio No. D-560/12 (Se anexa copia) como medida para que no vuelva a



SEC



Instituto Tecnológico
Superior de Cananea

suceder en el mismo oficio le informamos a la Dependencia que nos comprometemos a contratar esos gastos por medio de ellos.



4. Como resultado del análisis realizado a la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", determinamos que una contratación realizada en el ejercicio 2011, carece de la evidencia que demuestre que el sujeto fiscalizado hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a la misma, respecto del contrato celebrado con el prestador de Servicios Profesionales Lic. Allan Córdova Olivarría por \$240,000, por concepto de servicios de asesoría jurídica para atender el expediente 5120/09 tramitado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, al existir laudo laboral en contra del Ente Público.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el sujeto fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación de servicios profesionales celebrada en el ejercicio 2011, donde se incluya la justificación correspondiente respecto del prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Órgano Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Solventación aplicada:

En cuanto a esta observación le puedo informar que no se mostro la documentación mediante la cual comprobáramos haber dado cumplimiento con el echo de hacer del conocimiento a la Secretaria de la Contraloría General, de la contratación de servicios profesionales, la justificación a esa contratación, se da por que en ese momento teniamos que interponer un recurso de amparo por que estábamos por perder el Juicio Laboral que un ex-empleado del Instituto tiene en contra del Instituto Tecnológico superior de Cananea. Echo que resultaría costoso para nuestro Instituto y nos desviaría de todo presupuesto ya que no tenemos presupuestado ese desembolso, le informo también que como medida para no volver a caer en esta situación, se ha girado oficio para que en lo sucesivo antes de realizar contrataciones de este tipo se haga del conocimiento a la Secretaria de la Contraloría General. (Se anexa copia de oficio), le estamos enviando a la Secretaria de la Contraloría Oficio donde informamos y justificamos la contratación del Lic. Allan Córdova Olivarría.



SEC

ITSC INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA CARR. CANANEA-AGUA PRIETA KM 82.5
TEL. (645) 332-5017 (645) 332-6992 CANANEA, SONORA, MEXICO
[http:// www.teccan.edu.mx](http://www.teccan.edu.mx) Email: teccan@prodigy.net.mx



5. De la revisión realizada a la Partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", al realizar la consulta en el portal web del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de diversos comprobantes, en un caso arrojó como resultado lo siguiente: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo". El caso en comento se integra de la siguiente manera:



Datos de la Póliza		Datos de la Factura				
Fecha	Numero	Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto	Importe
25/07/11	PE/2113	27/07/11	201	Enrique Farfán Mejía.	Impartición de curso de producción y Discriminación de conocimiento.	\$ 24,335
					Total	\$ 24,225

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las acciones que el Sujeto Fiscalizado lleva a cabo para cerciorarse de que todo comprobante recibido por la adquisición de bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), toda vez que existen medios para ello con acceso al público en general, solicitando llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con el prestador de servicios que expidió el comprobante considerado "presumiblemente apócrifo" por parte del SAT, informando y comprobando periódicamente a este Órgano Superior de Fiscalización, del resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para evitar la recurrencia de situaciones similares. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el comprobante apócrifo y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Solventación aplicada:

El instituto lleva a cabo la verificación de que los comprobantes recibidos por bienes y servicios, es correcto y se encuentra registrado como tal por el Sistema de Administración Tributario (SAT), solo que lo hacemos al azar y en esta ocasión el recibo numero 201 a nombre del Dr. Enrique Farfán no fue verificado, se contacto al Dr. El cual inmediatamente se dio a la tarea de verificar con su contador, mismo que nos contacta para explicarnos que existió un problema con el sistema de Administración Tributaria (SAT) pero que ya había quedado solucionado y nos envió un nuevo recibo numero 207 que sustituye al 201, mismo que fue verificado y aparece como correcto y registrado en el Sistema de Administración Tributario. (se anexa copia del recibo 207 y su verificación), en lo sucesivo nos comprometemos a verificar todos los comprobantes recibidos para evitar facturas o recibos apócrifos.

6. En relación con la revisión de la partida 3803 denominada "Gastos de Atención y Promoción" se identificó el pago de \$3,330 por concepto de publicación de una felicitación con fecha 24 de marzo de 2011 en el periódico "El Norte", contraviniendo lo



SEC

establecido en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, aplicables en el ejercicio 2011, los cuales señalan lo siguiente: "Queda estrictamente prohibida la publicación de esquelas, felicitaciones u otros actos propagandísticos que no estén directamente relacionados con los programas autorizados a las Dependencias y Entidades". El pago en comento fue registrado mediante póliza de cheque No. 16794 de fecha 28 de marzo de 2011.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez la claridad de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal, solicitando que los servidores públicos que autorizaron el gasto impropio realizado, reintegren los recursos públicos por \$3,330 a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia de la ficha de depósito correspondiente a este Organismo Superior de Fiscalización, que avale el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo las disposiciones inherentes al ejercicio de los Recursos Públicos, sean atendidos cabalmente.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación aplicada:

Se contrato esa publicación pensando en promocionar a nuestro Instituto ya que es un periódico local reconocido en nuestra comunidad, nunca contraviniendo a las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal. El recurso ha sido depositado a la cuenta del Instituto tecnológico Superior de Cananea, por los servidores públicos que lo autorizaron, como medida para que en lo sucesivo no vuelva a suceder se ha girado oficio a las personas encargadas de contratar y autorizar compras de bienes y servicios.

Organización del Ente

Observaciones

7. Al 23 de marzo de 2012, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y

presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11
Septiembre 2011	17/10/11
Octubre 2011	15/11/11
Noviembre 2011	14/12/11
Diciembre 2011	17/01/12



CERTIFICADO EN Tipo de Observación
ISO 9001-2008

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación aplicada:

No se presentaron en el periodo comprendido de Enero a Diciembre del 2011 por que revisando ejercicios anteriores encontramos que en ni una ocasión se presentaron mensualmente ante la Secretaria de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal, como medida correctiva hemos presentado los informes correspondientes al ejercicio 2012 y se ha girado oficio a los responsables de enviar dicha información para que en lo sucesivo sigan enviando los informes a



8. El sujeto fiscalizado no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2011.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del sujeto fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello, solicitando su elaboración y presentación ante este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el referido programa sea elaborado oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventación aplicada:

Las razones por la cual no se elaboro el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es porque teníamos el Programa Anual Operativo donde se integra el presupuesto necesario para la ejecución del anteproyecto de adquisiciones, este esta compuesto por metas académico-administrativo. Se a elaborado ya dicho programa (se anexa copia) y comprometiendonos en lo sucesivo para elaborar y presentar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en tiempo y forma.



Otras Observaciones

Observaciones

9. En el informe relativo al Cuarto Trimestre de 2011, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs. Original	Ejercido vs. Modificado
1306	Prima Vacacional	\$1,428,923	\$1,428,923	\$1,441,123	\$12,200	\$12,200
1307	Gratificación de Fin de Año	2,448,092	2,448,092	2,550,381	102,289	102,289
2104	Materiales de impresión y reproducción	199,305	34,305	60,094	-139,211	25,789
2304	Refacciones, y accesorios para equipo de computo	70,902	100,902	119,468	48,566	18,566
2601	Combustibles	344,146	344,146	385,377	41,231	41,231
2701	Vestuario, uniformes y blancos	91,299	132,103	145,329	54,030	13,226
3104	Servicio de Energía Eléctrica	671,590	701,590	758,039	86,449	56,449
3403	Seguros y Fianzas	244,951	244,951	392,314	147,363	147,363
3505	Mtto. y Conservación de Equipo de Transporte	155,161	135,161	158,700	3,539	23,539
3701	Pasajes	210,794	210,794	224,055	13,261	13,261



Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs. Original	Ejercido vs. Modificado
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	138,809	328,809	337,632	198,823	8,823
3906	Fomento Deportivo	81,970	111,970	125,101	43,131	13,131
3905	Becas Otorgadas por la SEC	80,000	0	20,000	-60,000	20,000
3907	Ayudas Diversas	4,981	4,981	39,000	34,019	34,019
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	417,892	417,892	1,967,334	1,549,442	1,549,442
5200	Maquinaria y equipo	1,266,008	1,266,008	3,883,272	2,617,264	2,617,264

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado, ejerciera recursos de partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Medida de Solventación aplicada:

Como se informó oportunamente en el Cuarto Informe Trimestral del 2011, se detectaron partidas que no contaban con suficiencia presupuestal, ya que en el Programado Original se consideró el presupuesto que fue autorizado en el Ejercicio 2011 por el Gobierno Federal, ya que a la fecha de elaboración del Primer Informe Trimestral no se conocía el Presupuesto Autorizado 2011. Por otra parte y considerando el Presupuesto Modificado, se observa también una insuficiencia presupuestal ya que se realizaron reclasificaciones por recomendación del Auditor Externo y por una reducción al presupuesto por \$ 237,990.00, comunicado por la Subsecretaría de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora.

Dichas situaciones ocasionaron que se realizara una reprogramación del presupuesto autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2011, mismo que fue autorizado en la Primera Reunión Ordinaria del 2011 de la H. Junta Directiva del Instituto, efectuada el día 06 de Marzo del año en curso.

Se anexa Formatos EVTOP-02 y EVTOP-04 del Cuarto Informe Trimestral 2011, Acuerdos de la Primera Reunión Ordinaria de 2011 de la H. Junta Directiva e Informe del Ejercicio del Presupuesto Periodo Enero-Diciembre de 2011 presentado a la H. Junta Directiva.

10. En los informes relativos al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestres de 2011, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011, como se menciona a continuación:



- a) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" no se requirió la información correspondiente a la columna de metas modificado relativa al programa modificado anual.
- b) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" se presenta en la columna de "Metas Modificado" (Programa modificado anual) solo las metas que tuvieron variación, sin reflejarse las que no presentan variación de acuerdo a la citada guía.
- c) En el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública" no se anotó el total de metas.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la información corregida a través del formato señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, los resultados reportados se determinen conforme al procedimiento y referencias consideradas en las guías y ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



CERTIFICADO EN
ISO 9001-2008

Medida de Solventación aplicada:

En los cuatro Informes Trimestrales del 2011 el Instituto elaboró el formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública", en dichos formatos se reportaron en los cuatro informes del 2011 un total de 31 metas, que son las mismas que fueron programadas en el Programa Operativo Anual 2011.

Por otra parte se tiene que los datos contenidos en la Unidad de Medida se localizaban en la columna de meta, y los datos de Original Anual se colocaron en la Unidad de Medida. Es por ello que no se aprecia claramente la información enviada. Así mismo, en el Informe del Cuarto Trimestre no se requirió la información de la columna Modificado Anual, que son las mismas que están en la columna de Original Anual.

Como medida de solventación tomada por el Instituto es que se tendrá cuidado en lo sucesivo para que en los Informes Trimestrales de 2012 no se presente esta problemática, así como la presentación de los cuatro EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático de Organismos y Entidades de la Administración Pública del año 2011 mas el primero de 2012, debidamente elaborados. (Se anexan los Formatos EVTOP-03 de los cuatro trimestres del 2011 y primero de 2012)

11. Se identificó que la "Clave Partida Presupuestal" y la descripción de la partida genérica de las partidas del gasto presentadas en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de



SEC

Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" del primero, segundo, tercero y cuarto informes trimestrales de 2011, no son coincidentes con la contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011, toda vez que el número de partida específica utilizada por el Ente Público es de 4 dígitos, debiendo ser de 5, y la descripción de las partidas no corresponden al citado clasificador.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado asignara un número y la descripción a las Partidas genéricas del gasto reportadas en el formato EVTOP-02, las cuales difieren con las consideradas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo la numeración y denominación de las partidas del gasto se asignen considerando el Manual de Programación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación aplicada:

Durante el Ejercicio Fiscal 2011 el Instituto realizó los Informes Trimestrales aplicando el Clasificador por Objeto del Gasto de años anteriores, pero a partir del Primer Informe Trimestral de 2012, ya se empezó a aplicar el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación de 2011. (Se anexa Primer Informe Trimestral de 2012)



Atentamente.,

Ing. Pablo Andrade Gerardo.

Director General



SEP - SEC
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR de Cananea
DIRECCIÓN
CANANEA, SONORA

C.e.p. C.P. Patricia Eugenia Arguelles Canseco/ Directora General de Auditoria Gubernamental.

C.e.p. Lic. Octavio Ortez Musso/ Jefe de la División de Administración y Finanzas.

C.e.p. Lic. Norma Teresa Tarazón Curlango/ Jefe del Departamento de Finanzas.

